



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA) N° 006/23"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1 establece: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 59 señala *"I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 60 refiere *"Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232 determina *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283 señala *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302 instituye *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ...2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, ...35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"*.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410 refiere "I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13 establece "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26 refiere "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ...10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. ...25. Suscribir convenios y contratos".

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Artículo 11 señala "Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Artículo 93 instituye "(PLANIFICACIÓN) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Párrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, Artículo 16 refiere "I. La niña, niño o adolescente tiene derecho a la vida, que comprende el derecho a vivir en condiciones que garanticen para toda niña, niño o adolescente una existencia digna. II. El Estado en todos sus niveles, tiene la obligación de implementar políticas públicas que aseguren condiciones dignas para su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 17 establece "I. Las niñas, niños y adolescentes, respetando la interculturalidad, tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral, lo cual implica el derecho a una alimentación nutritiva y balanceada en calidad y cantidad, que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y salud, y prevenga la mal nutrición; vestido apropiado al clima y que proteja la salud; vivienda digna, segura y salubre, con servicios públicos esenciales. Las madres, padres, guardadoras o guardadores, tutoras o tutores, tienen la obligación principal de garantizar dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno de este derecho. II. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afroboliviano e intercultural...".

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 35 instituye "I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria. II. La niña, niño o adolescente no será separado de su familia, salvo circunstancias excepcionales definidas por este Código y determinadas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, previo proceso y con la finalidad de protegerlo".

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 51 refiere "(FAMILIA SUSTITUTA). Es la que, por decisión judicial, con carácter temporal o permanente, acoge en su seno a una niña, niño o adolescente, obligándose a cumplir los mismos deberes de madre o padre".

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 52 sostiene "(INTEGRACIÓN A FAMILIA SUSTITUTA). I. Se efectiviza mediante la guarda, tutela o adopción, en los términos que señala este Código y tomando en cuenta las siguientes condiciones: a) Las niñas, niños y adolescentes serán oídos previamente, considerando su etapa de desarrollo, y su opinión deberá ser tomada en cuenta por la Jueza o el Juez en la resolución que se pronuncie; b) Valoración integral del grado de parentesco, la relación de afinidad y afectividad, su origen, condiciones culturales, región y lugar donde vive; c) Evitar la separación de sus hermanas y hermanos salvo que ocasione un daño emocional o psicológico...".

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 53 señala "El acogimiento circunstancial es una medida excepcional y provisional, efectuada en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño y adolescente, cuando no exista otro medio para la protección inmediata de sus derechos y garantías vulnerados o amenazados".

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 54 sostiene "I. Las personas y entidades que reciban a la niña, niño o adolescente, están obligadas a comunicar el acogimiento circunstancial a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o autoridades comunitarias, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes del momento del acogimiento. II. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial en materia de Niñez y Adolescencia o autoridad judicial de turno, el acogimiento circunstancial, dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho...".

"El Alto de pie. Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, ARTÍCULO 55 refiere "I. La derivación de la niña, niño o adolescente a una entidad pública o privada de acogimiento, constituye una medida de protección excepcional, transitoria, dispuesta únicamente por la Jueza o Juez, mediante resolución fundamentada, cuando no se pueda aplicar ninguna de las otras medidas de protección previstas en la presente Sección".

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 1 establece "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 2 señala "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación".

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 4 refiere "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente será vinculante y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 6 establece "I. Para efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: ...o) Convenios Interinstitucionales: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y otras instituciones no gubernamentales, que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos...".

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 10 señala "I. Previa a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera(...)"

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 13 refiere "(Concejo Municipal). Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

Que, la Ley Municipal N° 87, DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES, Artículo 14 instituye "(Alcalde Municipal). Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares...".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, Artículo 2 refiere *El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal*".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, Artículo 85 instituye "I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UINA/240/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por Lic. Narda Rocio Mantilla Arrázola JEFA DE UNIDAD DE INFANCIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto 4. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA, 4.4 Población beneficiaria: señala lo siguiente: (...) a través del convenio marco, pertenece al Programa Municipal de Desarrollo Infantil "PAN MANITOS" quienes reciben un servicio integral en cuatro componentes (Protección, Educación Inicial, Salud y Nutrición), este número de beneficiarios será creciente conforme transcurran los años del convenio marco, también están considerados padres, madres y tutores de familia del municipio de El Alto. Por otro lado, se beneficiarán a niños y adolescentes del Comité Niño Niña Adolescente, al igual que a niños, niñas y adolescentes que están en riesgo de perder el cuidado parental o requieren de acogimiento en familia SOS (...) y en su punto 5. CONCLUSIÓN, señala lo siguiente: (...) el presente Convenio cuenta con viabilidad técnica y que además no implica ni implicara la erogación de gastos extraordinarios para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la ONG Aldeas Infantiles SOS (BOLIVIA) programa El Alto (...)

Que, el informe CITE: SMDHSI/DNGAS/UAIF/EH/GMA/06/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por Abg. Grover Mamani Arenas RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CENTROS DE ACOGIDAS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA, 2.2. **Problemática del Equipo de Prevención del abandono de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de El Alto.** (...) Como Equipo de Prevención del Abandono de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro municipio, se ha visto la problemática en las familias que necesitan fortalecimiento adecuado para ser autosuficientes, asimismo existen familias que viven en condiciones de vida inapropiada ya que viven en casas que son de mala calidad, presentan bajos niveles de educación en otros casos mala salud y en algunos casos niñas, niños y adolescentes no cuentan con certificados siendo vulnerados sus derechos por el cual, la identidad es la llave para la restitución de los derechos(...), y en su punto VI. CONCLUSIÓN, del numeral 4. Señala lo siguiente: (...) es conveniente tener aliados estratégicos para atender a esta población vulnerable que son las niñas, niños y adolescentes y a las familias que se encuentran en riesgo de abandono de niñas, niños y adolescentes en el municipio de El Alto (...)

Que, el informe CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/AMAM/014/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por Lic. Amanda Magaly Aliaga Montesinos ASESORA FINANCIERA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GENERO Y ATENCIÓN SOCIAL con referencia: **INFORME DE JUSTIFICACIÓN FINANCIERA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA) PROGRAMA EL ALTO, en su punto 3. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA, señala lo siguiente: (...) es necesaria la suscripción del Convenio Marco puesto que la ONG Aldeas Infantiles SOS (Bolivia) Programa El Alto, promoverá acciones mancomunadas, en alianza con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que permitirán desarrollar estrategias, planes, protocolos, proyectos y programas para el ejercicio del derecho a las familias de las niñas, niños y adolescentes que han perdido cuidado parental y se encuentran dentro de programas de atención de niñas, niños y adolescentes en centros de acogida y centros infantiles. Esta suscripción de convenio se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal, siendo que el gobierno municipal debe gestionar la búsqueda de alianzas estratégicas para cubrir metas de inversión previstas (...), en su punto 4. CONCLUSIONES, señala: (...) el presente Convenio cuenta con viabilidad técnica y que además no implica ni implicara la erogación de gastos extraordinarios a parte de los presupuestos y aprobados anualmente para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la ONG Aldeas Infantiles SOS (Bolivia) Programa El Alto, se da **viabilidad financiera** (...)

Que, el informe CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/AL/017/2023, de fecha 6 de octubre de 2023, emitido por Abg. Fernando F. Mercado Beltrán ASESOR LEGAL de la DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MARCO ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto VI. DE LA DEMANDA Y PROBLEMÁTICA, señala lo siguiente: (...) El convenio Marco contribuirá en el desarrollo de las capacidades y habilidades técnicas del equipo multidisciplinario, facilitadores, educadores y elaborador de alimentos que trabajan en los programas Municipales que tienen que ver con esta problemática, que favorece a niñas, niños y adolescentes; así como el desarrollo de capacidades en padres madres y tutores de familia en temas de protección y atención integral; atención en la construcción de herramientas de trabajo para la atención de la primera infancia; construcción de infraestructura, equipamiento y metodología de trabajo desarrollado en coordinación con ALDEAS INFANTILES SOS (Bolivia); además del fortalecimiento, capacitación de todos las niñas, niños y adolescentes que tienen como familia a hogares temporales en centros de acogida y albergues temporales (...), y en su punto XIII. CONCLUSIONES señala que (...) Por lo señalado en los informes técnicos y el informe financiero, se verifica que es necesaria la suscripción del CONVENIO MARCO con la ONG ALDEAS INFANTILES SOS, en vista de que los informes dan viabilidad técnica y presupuestaria (...)

Que, el informe CITE: GAMEA/SMDHSI/AL/MHJF N°036/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, emitido por Juan F Mita Huanca ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA) PROGRAMA EL ALTO, en su punto III. CONCLUSIONES, señala lo siguiente: (...) es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la ONG Aldeas Infantiles SOS BOLIVIA (...)

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

Que, el informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF – 038/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023 emitido por el suscrito con referencia: INFORME – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG ALDEAS INFANTILES S.O.S. (BOLIVIA), en el punto IV. CONCLUSION se señala: (...) se concluye que se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/UINA/240/2023, Informe CITE: GAMEA/SMDHSI/UAIF/EH/GMA/06/2023, CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/AMAM/014/2023, Informe CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/AL/017/2023 y demás documentación correspondiente para la suscripción del CONVENIO (...).

Que, el informe Legal CITE: GAMEA/SMDHSI/AL/MHJF/No. 47/2023, de fecha 5 de diciembre de 2023, emitido por Juan F Miña Huanca ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto pertinente señala que: (...) por el conducto regular conforme establece la Ley Municipal No. 087, el mismo fue asignado con el número de **Convenio con No. 006/2023** y con fecha **05 de diciembre de 2023**, siendo que el convenio se encuentra firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-042/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, dirigida A: Sra. Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Dr. Issac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Vía: Dr. Oliver D. Choque Condori Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Johnny Macario Chambi Yupanqui ; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su punto IV. CONCLUSIÓN, señala que: (...) para una atención coordinada a los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción municipal de la ciudad de El Alto, a través de la documentación compulsada desde las unidades administrativas de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, se motivó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Máxima Autoridad Ejecutiva y la Representante de la ONG Aldeas Infantiles S.O.S. (BOLIVIA). Por consiguiente, de acuerdo al Informe CITE: GAMEA/SMDHSI/MHJF/No. 47/2023 y demás documentación cursante en el presente trámite administrativo, se concluye que se habría cumplido con las formalidades exigidas en el marco de la autonomía municipal, por lo que corresponde se emita un anteproyecto de Ley Municipal que apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y la ONG ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA) N° 006/23 de fecha 05 de diciembre de 2023.

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "De Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 833

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 833

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG ALDEAS
INFANTILES SOS (BOLIVIA) N° 006/23"**

Artículo 1. (OBJETO). Se APRUEBA el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA ONG ALDEAS INFANTILES SOS (BOLIVIA), N° 006/23 suscrito el cinco de diciembre de dos mil veintitrés años.

Artículo 2. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización Ecológico Los Pinos del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Juiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Pauia P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 833

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 833 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

